



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Oficina de Asesoría
Jurídica

ACTAS CONCILIATORIAS SUSCRITAS - I TRIMESTRE 2022

N°	Solicitante	Invitado	Asunto	Cuantía	Estado
1	SERNANP	Honny Acho Monzombite y Felix Acho Mozombite	Pago a favor del SERNANP por la suma de S/ 4, 740.00 monto que deviene de la resolución administrativa la cual se le impuso sanción administrativa por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral I -4 del Reglamento Administrativo Sancionados por afectar áreas naturales protegidas.	S/4,740.00	Con Acta de Conciliación Sin acuerdo de las partes por inasistencia de una parte



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos Humanos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

SEDE - UCAYALI

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0094-2009 - JUS

EXP. N° 035 - 2021 - CCG/JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 003 - 2022 - CCG-SC/U

En la ciudad de Pucallpa, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali; siendo las nueve horas del día catorce de enero del año dos mil veintidós, ante mi **GABRIELA LILIANA VILLANES ARIAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40700349, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con acreditación N° 24450 y con acreditación en Asuntos de Carácter Familiar N° 1749, se presentó la parte solicitante **JULIO CÉSAR GUZMÁN MENDOZA, Procurador Público del Ministerio del Ambiente – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, (SERNANP)**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10132792, representado por su abogada delegada **CINTHYA VANESSA VELA NUÑEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42513421, con domicilio ubicado en Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; no haciéndose presente la parte invitada **HONNY ACHO MOZOMBITE y FÉLIX ACHO MOZOMBITE**, a quienes se le notificó en el domicilio señalado por la parte solicitante Jirón Comandante Suarez N° 690, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día **06 de enero** del año dos mil veintidós, a las nueve horas y la segunda, el día **14 de enero** del año dos mil veintidós, a las nueve horas, no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte INVITADA **HONNY ACHO MOZOMBITE y FÉLIX ACHO MOZOMBITE**.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 003- 2022-CCG-SC/U**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud de fecha 22 de diciembre de 2022, a horas 12:00 m. de siete (07) hojas, quien formara parte integrante de la presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

UNICO: Realizar el pago a favor del SERNANP la suma de S/ 4,740.00 soles (Cuatro mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), monto que devine a partir de la sanción administrativa interpuesta por el SERNANP a través de la Resolución del Jefe del Área Natural Protegida Zona Reservada Sierra del Divisor N° 11-2016-SERNANP -PNSD, por haber incurrido en las infracciones tipificadas como: I-4 "Ingresar a una Área Natural Protegida sin autorización" I-6 "Contravenir las indicaciones del personal, instrucciones previstas en los avisos del ANP o

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Gabriela Liliana Villanes Arias
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 34450
Reg. Conciliador en Familia N° 1749
Abogado Reg. CAU N° 295

[Handwritten signature]
42513421



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Derechos Humanos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

medidas de seguridad señaladas", I-9 "Todo tipo de ocupación ilegal o invasión" y I-11 "Extraer, cazar, pescar, coleccionar, transportar, comercializar, especímenes Y/o productos y subproductos de flora silvestre del ANP", considerada como grave, según el Decreto Supremo N° 019-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Nacional, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de dicho decreto la multa impuesta debe ser expresada en Unidad Impositiva Tributaria (UIT) cancelada conforme al valor vigente de la misma a la fecha de pago.

Siendo así, precisamos que nuestra pretensión es de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO por el monto de S/ 4,740.00 soles el cual debe ser cancelada al valor vigente de las UIT a la fecha de pago.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Gabriela Liliana Villanes Arias
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 34450
Reg. Conciliador en Familia N° 1749
Abogado Reg. CAJ N° 295

CINTHYA VANESSA VELA NUÑEZ
D.N.I. N° 42513421